



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

INFORME COMPLEMENTARIO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PLAN INTEGRAL DE IMPULSO A LA ECONOMÍA SOCIAL

CONVOCATORIA 2024/2025

Madrid, 06 de junio de 2025

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-e868-abb5-38e2-3de1-1e12-6762-6cef-cfdf | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

CSV : GEN-e868-abb5-38e2-3de1-1e12-6762-6cef-cfdf

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MARIO BAILON MARTIN | FECHA : 06/06/2025 13:47 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : DAVID MATARRANZ LOPEZ | FECHA : 06/06/2025 14:04 | Sin acción específica



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. COMISIÓN DE VALORACIÓN.....	3
3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LA ORDEN DE BASES	4
4. METODOLOGÍA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.....	5
5. RESULTADO DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES ORGANIZADAS POR PROGRAMAS.....	7



1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se origina a raíz de la resolución estimatoria parcial de los recursos de alzada interpuestos por los solicitantes de los proyectos con número de expediente C24177, C24183, C24239 y C24376 contra su declaración como desistidos por *Resolución de la Directora General de la Economía Social y la Responsabilidad Social de las Empresas por la que se publican los listados de las solicitudes desistidas y decaídas en su derecho al trámite correspondiente, presentadas en la convocatoria 2024-2025 del Plan Integral de Impulso a la Economía Social para la Generación de un Tejido Económico, Inclusivo y Sostenible*, así como de las resoluciones estimatorias de los recursos de reposición interpuestos por los solicitantes de los proyectos con número de expediente C24198 (estimación total) y C24292 (estimación parcial) contra su exclusión por *Orden del Ministerio de Trabajo y Economía Social, por la que se publican los listados de las solicitudes excluidas, presentadas en la convocatoria 2024-2025 del Plan Integral de Impulso a la Economía Social para la Generación de un Tejido Económico, Inclusivo y Sostenible, por no haber atendido requerimientos de información sobre titularidad real*.

Los proyectos presentados con número de expediente asignado C24177 y C24239, estimados parcialmente, han sido declarados decaídos en su derecho al trámite por resolución al no contestar a los requerimientos en los que se les pedía subsanar defectos en sus solicitudes.

Los proyectos presentados con número de expediente asignado C24183 y C24198 están desistidos al haber presentado formalmente escrito de renuncia expresa a continuar la tramitación de su procedimiento, conforme al artículo 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los proyectos presentados con número de expediente asignado C24292 y C24376 han subsanado correctamente, a petición del órgano instructor, las deficiencias observadas en la documentación presentada en sus expedientes.

Consecuentemente, procede la valoración de los expedientes C24292 y C24376 por parte de la Comisión de Valoración. La evaluación de estos expedientes se ha llevado a cabo con fecha de 4 de junio de 2025. Los resultados de dicha valoración se plasman en este informe complementario del que se firmó con fecha de 5 de marzo de 2025, que contenía las evaluaciones que realizó la Comisión de Valoración del resto de expedientes de la convocatoria 2024-2025.

El presente informe se elabora conforme a los artículos 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En concreto, la gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.





b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Mediante la Orden TES/869/2023, de 22 de julio, publicada en el BOE nº 177, de 22 de julio de 2023, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas del *Plan Integral de Impulso a la Economía Social para la Generación de un Tejido Económico, Inclusivo y Sostenible*, cuya convocatoria se efectúa con la Orden de 5 de diciembre de 2023, en régimen de concurrencia competitiva.

En el artículo 15 de dicha Convocatoria se establece que las solicitudes y demás documentación presentada serán estudiadas por una Comisión de Valoración nombrados por la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas.

De acuerdo con la Resolución de la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas de 19 de agosto de 2024, *por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Integral de Impulso a la Economía Social para la Generación de un Tejido Económico, Inclusivo y Sostenible, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, y el resto de resoluciones que modifican la anterior, la Comisión de Valoración está formada por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Don David Matarranz López, Subdirector General de la Delegación Especial para el Impulso a la Economía Social.
- **Vicepresidenta:** Doña Maite Martínez Arrastia, Subdirectora General de la Subdirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas.
- **Vocales titulares:**
 - Doña Alba Pérez Pérez, Vocal Asesora de la Unidad de Apoyo a la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas.
 - Don Guillermo Díaz Martínez, Coordinador de Área de la Unidad de Apoyo a la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas.



- Don Pablo Méndez-Trelles Fernández, Jefe de Servicio de la Subdirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas.
- **Vocales suplentes:**
 - Doña Alba Andrea Puente Aparicio, Jefa de Área de la Subdirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas.
 - Don Javier Vaca González, Jefe de Área de la Unidad de Apoyo de la Dirección General de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas.
- **Secretario titular:**
 - Don Mario Bailón Martín, Jefe de Sección de la Delegación Especial para el Impulso a la Economía Social.
- **Secretario suplente:**
 - Don Diego las Heras Hernández, Jefe de Sección de la Delegación Especial para el Impulso a la Economía Social

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LA ORDEN DE BASES

De conformidad con el artículo 16 de la Orden TES/869/2023, de 22 de julio, para la valoración de los proyectos presentados se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

1. Valoración de la propuesta del proyecto: máximo 70 puntos, distribuidos de la siguiente manera:
 - a) Descripción clara y concreta del proyecto, máximo, 20 puntos, otorgados en base a:
 - Descripción, fundamentación y/o justificación de la necesidad del proyecto: máximo, 10 puntos.
 - Beneficiarios previstos. Se valorará que el proyecto vaya dirigido a jóvenes y/o a mujeres: máximo, 10 puntos.
 - b) Enumeración y descripción de forma clara y concreta de los objetivos que se persiguen: máximo, 10 puntos.





- c) Descripción de forma clara y detallada de la metodología del proyecto, entendida como todos los pasos a seguir a la hora de la planificación y gestión de un proyecto: máximo, 10 puntos.
 - d) Especificación de los medios y recursos asignados a la ejecución del proyecto: máximo, 10 puntos.
 - e) Sistema de Evaluación: se detallarán los indicadores que deben ser específicos, medibles, alcanzables, relevantes, realistas y temporales (que tengan en cuenta la duración del proyecto) para la consecución de los objetivos: máximo, 10 puntos.
 - f) Presupuesto. Se valorará la adecuación del coste del proyecto a las actividades planificadas: máximo, 10 puntos.
2. Aspectos de valor añadido (30 puntos): se valorarán aquellos aspectos de mejora aportados al proyecto, tales como:
- a) Grado de innovación del proyecto. Se valorará la innovación del proyecto en materia de organización o de procesos entendida según la definición que incluye el artículo 3 de la presente orden de bases: máximo, 10 puntos.
 - b) Participación en el equipo promotor del proyecto:
 - Personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, personas en situación o riesgo de exclusión social o personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social: máximo, 5 puntos.
 - Jóvenes menores de 35 años: máximo, 5 puntos.
 - c) Contribución del proyecto a la igualdad de género, a la conciliación, y/o a la reducción o eliminación tanto de estereotipos como de la segregación laboral: máximo, 10 puntos.

4. METODOLOGÍA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

Esta Comisión de Valoración ha procedido a la adopción de los siguientes criterios para garantizar la objetividad del análisis y otorgar coherencia y racionalidad a la valoración de los expedientes:

1. El programa del proyecto debe adecuarse a los programas señalados en la Convocatoria.

El artículo 5 de la Orden TES/869/2023, de 22 de julio, establece los programas en los que se deben englobar los proyectos objeto de financiación de la presente convocatoria de ayudas.





El artículo 3 de la Orden de 5 de diciembre de 2023, del Ministerio de Trabajo y Economía Social, contiene un listado exhaustivo de las actividades que comprenden cada uno de los programas.

Esta Comisión ha comprobado que los proyectos se enmarcan en el alguna de las actividades incluidas en cada uno de los programas.

2. Adecuación al ámbito territorial.

Este órgano ha comprobado que el proyecto cumple con el ámbito territorial definido en el artículo 2 de la Orden TES/869/2023 cuando se cumplen los dos siguientes requisitos:

- a) Las entidades beneficiarias tengan su domicilio fiscal permanentemente en territorio español.
- b) Los proyectos objeto de la convocatoria de ayudas se desarrollen, se ejecuten o se implanten en, al menos, dos comunidades autónomas.

3. Cumplimiento del efecto incentivador.

En base a la Orden TES/869/2023, de 22 de julio, así como de la aplicación del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, se exige que los proyectos cumplan con el «Efecto incentivador». Este efecto se cumple si antes de comenzar a trabajar en el proyecto o actividad, el beneficiario ha presentado por escrito una solicitud de ayuda al Estado miembro de que se trate (artículo 4 de la Orden TES/869/2023, de 22 de julio y 6 del Reglamento 651/2014).

4. Comprobación del periodo de ejecución.

El periodo de ejecución de los proyectos debe desarrollarse entre el momento de presentación de la solicitud y el 30 de junio de 2025.

5. Aplicación de criterios y subcriterios establecidos por el órgano instructor.

Se han revisado de forma individualizada todas las puntuaciones con los siguientes criterios:





1. Las deliberaciones y decisiones adoptadas en el seno de la Comisión se han ajustado a los criterios de evaluación previstos en el artículo 16 de la Orden TES/869/2023, de 22 de julio, así como al resto de normativa que resulte de aplicación.

2. Las deliberaciones han tenido carácter confidencial.

3. Se ha procurado la unanimidad de los miembros para la toma de acuerdos.

4. En relación con el ámbito territorial, esta comisión ha acordado que:

- a) Si el proyecto se desarrolla en modalidad digital, como norma general, se entiende cumplido el ámbito nacional, salvo que sobre la memoria del proyecto se compruebe de manera clara que tiene un ámbito territorial inferior.
- b) Si el proyecto se desarrolla exclusivamente en el territorio de una Comunidad Autónoma, este órgano entiende que no cumple con el requisito del artículo 2 de la Orden TES/869/2023, aun cuando participen en el mismo entidades con sede en distintas Comunidades Autónomas.
- c) El artículo 2.3 exige que el proyecto se desarrolle en territorio nacional, sin extenderse al extranjero; entendiéndose por ello que cualquier actuación en el extranjero del proyecto supone el incumplimiento del ámbito territorial.

5. Para determinar el cumplimiento del efecto incentivador y de la ejecución en plazo de los proyectos, en caso de haber contradicción entre algunas de las fechas presentadas en los documentos de la solicitud, se ha requerido la clarificación de la fecha de inicio o fin del proyecto, según el caso, a la entidad solicitante.

6. La propuesta de Resolución provisional elevada por esta Comisión, cuya motivación queda contenida en el presente informe, incorpora aquellas solicitudes que, como consecuencia de la falta de atención a los requerimientos practicados, quedan excluidas del procedimiento.

Esta Comisión hace constar que, con carácter previo, el órgano instructor efectuó la revisión de las solicitudes presentadas, verificando tanto el contenido y la documentación aportada como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

5. RESULTADO DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES ORGANIZADAS POR PROGRAMAS

1. Expedientes que superan la fase de valoración.

El expediente C24292, perteneciente al programa IMPULSA-TEC, supera la fase de valoración. La siguiente tabla recoge las puntuaciones recibidas por este proyecto en



cada uno de los criterios de valoración establecidos en el artículo 16 de la Orden TES/869/2023, de 22 de julio.

Nº	CRITERIO	C24292
1.A)	1. A) Descripción, fundamentación y/o justificación de la necesidad del proyecto	8,00
1.B)	1. B) Beneficiarios previstos. Se valorará que el proyecto vaya dirigido a jóvenes y/o a mujeres	9,00
2.	B. Enumeración y descripción de forma clara y concreta de los objetivos que se persiguen (sobre 10)	7,50
3.	C. Descripción de forma clara y detallada de la metodología del proyecto, entendida como todos los pasos a seguir a la hora de la planificación y gestión de un proyecto (sobre 10)	9,00
4.	D. Especificación de los medios y recursos asignados a la ejecución del proyecto (sobre 10)	3,50
5.	E. Sistema de evaluación: Se detallarán los indicadores que deben ser específicos, medibles, alcanzables, relevantes, realistas y temporales (que tengan en cuenta la duración del proyecto) para la consecución de los objetivos. (sobre 10)	10,00
6.	F. Presupuesto. Se valorará la adecuación del coste del proyecto a las actividades planificadas. (sobre 10)	2,50
A.	A. Grado de innovación del proyecto. Se valorará la innovación del proyecto en materia de organización o de procesos entendida según la definición que incluye el artículo 3 de la presente orden de bases (sobre 10)	10,00
B.1	B. 1 Personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, personas en situación o riesgo de exclusión social o personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social	0,00
B.2	B. 2 Jóvenes menores de 35 años	1,80
C.	C. Contribución del proyecto a la igualdad de género, a la conciliación, y/o a la reducción o eliminación tanto de estereotipos como de la segregación laboral (sobre 10)	2,50
TOTAL	PUNTUACIÓN TOTAL	63,80



2. Expedientes excluidos por criterios.

PROYECTO	ENTIDAD SOLICITANTE	NOMBRE PROYECTO	CAUSA EXCLUSIÓN
IMPULSA_TEC			
C24376	Migratio	Inmigración como palanca de desarrollo económico sostenible	No cumple con el requisito del ámbito nacional por realizar actividades en una sola Comunidad Autónoma

